



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	ANDRES DAVID JARAMILLO GOMEZ
Demandados:	Menor ADRC representado por su madre señora MONICA MARIA CORREA ORREGO y MARIO ANDRES RESTREPO DIAZ.
Radicado:	05-001-31-10-0007-2020-00311-00
Auto Nro:	471
Providencia:	Auto que admite demanda

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no se dará trámite al recurso de reposición presentado por el apoderado del señor JARAMILLO GOMEZ, toda vez que se hace innecesario, luego de advertir que fue un error del despacho, no anexar el memorial de cumplimiento de requisitos a tiempo.

Y por reunir los requisitos legales del artículo 82 y s.s, 386 del C.G.P y de la Ley 721 de 2001 y 1060 de 2006, este Juzgado, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL presentada por el señor ANDRES DAVID JARAMILLO GOMEZ en contra del menor ADRC representado por su madre señora MONICA MARIA CORREA ORREGO y del señor MARIO ANDRES RESTREPO DIAZ.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del Código General del Proceso, en consecuencia de ello hágase personal notificación de esta decisión a la representante legal del menor y al demandado y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase como parte dentro del presente proceso, al Defensor de Familia y a la Procuradora judicial (Art. 11 Decreto 2272 de 1989).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98b0be081e8023b4fa94b4b3284c6958f9c8431f913bf2e272da267ad5899814

Documento generado en 13/10/2020 02:14:30 p.m.